

NORMA  
HONDUREÑA

**OHN-ISO/IEC  
17050-2**

**2008-06-20**

---

---

**Evaluación de la conformidad —  
Declaración de conformidad del  
proveedor — Parte 2: Documentación de  
apoyo**

*Conformity assessment — Supplier's declaration of conformity — Part 2:  
Supporting documentation*

Publicado por el COHCIT/OHN en Tegucigalpa, Honduras.

---

---

Número de referencia  
OHN-ISO/IEC 17050-2:2004

© COHCIT/OHN 2008

**PDF – Exoneración de responsabilidad**

El presente fichero PDF puede contener pólizas de caracteres integradas. Conforme a las condiciones de licencia de Adobe, este fichero podrá ser impreso o visualizado, pero no deberá ser modificado a menos que el ordenador empleado para tal fin disfrute de una licencia que autorice la utilización de estas pólizas y que éstas estén instaladas en el ordenador. Al descargar este fichero, las partes implicadas aceptan de hecho la responsabilidad de no infringir las condiciones de licencia de Adobe. El COHCIT/OHN rehusa toda responsabilidad sobre esta cuestión.

Adobe es una marca registrada de Adobe Systems Incorporated.

Los detalles relativos a los productos *software* utilizados para la creación del presente fichero PDF están disponibles en la sección General Info del fichero. Los parámetros de creación PDF han sido optimizados para la impresión. Se han adoptado todas las medidas pertinentes para garantizar la explotación de este fichero por los comités miembros del COHCIT/OHN. En la eventualidad poco probable de surgir un problema de utilización, sírvase comunicarlo al COHCIT/OHN en la dirección indicada a continuación.

Previsualización

© COHCIT/OHN 2008

La reproducción de los términos y definiciones contenidos en esta Norma Hondureña es permitida en manuales de enseñanza, panfletos de instrucción, publicaciones y revistas técnicas para propósitos estrictamente educativos o implementación. Las condiciones para tal reproducción son: que no se harán modificaciones a los términos y definiciones; que dicha reproducción no está permitida para diccionarios o publicaciones similares ofrecidas a la venta; y que esta Norma Internacional sea referenciada como el documento fuente.

Con las únicas excepciones citadas arriba, ninguna parte de esta publicación podrá reproducirse ni utilizarse bajo ninguna forma y por ningún procedimiento, electrónico o mecánico, fotocopias y microfilms inclusive, sin el permiso escrito del COHCIT/OHN solicitado a la siguiente dirección.

Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología – Organismo Hondureño de Normalización  
Código postal 4458 • Bulevar Fuerzas Armadas  
Tel: + (504) 230 3045, 230 3433  
Fax: + (504) 230 1899  
Correo electrónico: ohn@cohcit.gob.hn  
Web: www.hondurascalidad.com

Impreso en Honduras

## Índice

Prólogo .....	iv
Prólogo de la norma internacional .....	v
Prólogo de la versión en español .....	vi
Introducción .....	vii
1 Objeto y campo de aplicación.....	1
2 Referencias normativas .....	1
3 Términos y definiciones .....	1
4 Requisitos generales .....	2
4.1 Trazabilidad.....	2
4.2 Disponibilidad .....	2
4.3 Periodo de retención.....	2
5 Contenido de la documentación de apoyo .....	2
Concordancia con normas internacionales.....	3

Previsualización

## **Prólogo**

El Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) a través del Organismo Hondureño de Normalización (OHN) es el organismo encargado de coordinar a los diferentes sectores del país para desarrollar normas. Con base en el acuerdo número 215-A-2006, publicado en el diario La Gaceta —Diario Oficial de la República de Honduras— de fecha 6 de octubre de 2006, se autoriza su funcionamiento. El Organismo Hondureño de Normalización tiene reconocimiento en el ámbito nacional, regional e internacional, como el organismo que desarrolla las actividades de normalización en Honduras, contribuyendo así a mejorar la calidad en las empresas, sus productos y servicios, y en general el bienestar social.

El Organismo está integrado por los representantes de productores, entidades gubernamentales, organismos para la protección del consumidor y las universidades.

La norma hondureña OHN-ISO/IEC 17050-2:2004 fue preparada por el Grupo de Trabajo de Adopción de Normas Internacionales. El grupo de trabajo ha adoptado este documento con base en las directivas del OHN para garantizar el consenso nacional.

La edición de esta norma hondureña fue elaborada por el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología / Organismo Hondureño de Normalización y su declaratoria vigente ha sido publicada.

Previsualización

## Prólogo de la Norma Internacional

ISO (Organización Internacional de Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) forman el sistema especializado para la normalización mundial. Los organismos nacionales miembros de ISO e IEC participan en el desarrollo de las Normas Internacionales a través de comités técnicos establecidos por la organización respectiva, para atender campos particulares de la actividad técnica. Los comités técnicos de ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. Otras organizaciones internacionales, públicas y privadas, vinculadas a ISO e IEC, también participan en el trabajo. En el campo de la evaluación de la conformidad, el Comité ISO para la evaluación de la conformidad (CASCO) es responsable del desarrollo de Normas y Guías Internacionales.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas dadas en la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

Los Proyectos de Normas Internacionales se circulan a los organismos nacionales para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos nacionales con derecho a voto.

Se advierte sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO e IEC no se responsabilizan por la identificación de ningún derecho de patente.

La Norma ISO/IEC 17050-2 fue preparada por el Comité de ISO para la evaluación de la conformidad (CASCO).

Fue circulada para su voto a los organismos nacionales tanto de ISO como de IEC, y fue aprobada por ambas organizaciones.

Esta primera edición de la Norma ISO/IEC 17050-2, junto con la Norma ISO/IEC 17050-1, anula y sustituye a la segunda edición de la Guía ISO/IEC 22, *Criterios generales para la declaración de conformidad del proveedor*.

La Norma ISO/IEC 17050 consta de las siguientes partes, bajo el título general *Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor*.

*Parte 1: Requisitos generales*

*Parte 2: Documentación de apoyo.*

## Prólogo de la versión en español

Esta Norma Internacional ha sido traducida por el Grupo de Trabajo “*Spanish Translation Working Group*” del Comité Técnico ISO/CASCO, Comité para la evaluación de la conformidad, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de Norte América, México, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) e IAAC (Cooperación InterAmericana de Acreditación).

Esta traducción es el resultado del trabajo que el Grupo ISO/CASCO STWG viene desarrollando desde 2002 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la evaluación de la conformidad.

Previsualización

## Introducción

Una declaración de conformidad del proveedor es una forma de atestación de la conformidad para satisfacer la demanda de confianza por parte del mercado y las autoridades reguladoras. La aceptación de una declaración de conformidad del proveedor podría incrementarse reteniendo documentación de la información en la que el proveedor basa la declaración y poniendo dicha documentación a disposición cuando sea requerida.

Esta parte de la Norma ISO/IEC 17050 especifica los requisitos de la documentación para respaldar una declaración de conformidad del proveedor. Además de incrementar la confianza en la declaración de conformidad del proveedor, dicha documentación puede ayudar a las autoridades pertinentes en sus actividades de vigilancia.

Puede ser necesario confirmar rigurosamente, bajo la responsabilidad del proveedor, la conformidad de un producto (incluye servicio), proceso, sistema de gestión, persona u organismo con requisitos especificados, lo que puede incluir documentos normativos tales como normas, guías, especificaciones técnicas, leyes y disposiciones reglamentarias, independientemente del sector involucrado.

Previsualización

Previsualización



# Evaluación de la conformidad — Declaración de conformidad del proveedor — Parte 2: Documentación de apoyo

## 1 Objeto y campo de aplicación

Esta parte de la Norma OHN-ISO/IEC 17050 especifica los requisitos generales para que la documentación de apoyo confirme una declaración de conformidad del proveedor, como se describe en la Norma OHN-ISO/IEC 17050-1.

Para el propósito de esta parte de la Norma OHN-ISO/IEC 17050, el objeto de la declaración de conformidad puede ser un producto, proceso, sistema de gestión, persona u organismo.

En lugar de “declaración de conformidad del proveedor”, se puede utilizar el término “declaración de conformidad” cuando corresponda.

## 2 Referencias normativas

Los documentos normativos siguientes son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluyendo cualquier modificación).

OHN-ISO/IEC 17000:2004, *Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales*

OHN-ISO/IEC 17050-1:2004, *Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 1: Requisitos generales*

## 3 Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones dados en la Norma ISO/IEC 17000.

NOTA 1 La “declaración de conformidad del proveedor” es una “declaración” como se define en la Norma ISO/IEC 17000, es decir, una atestación de primera parte.

NOTA 2 Para evitar confusiones con la atestación realizada por organismos de certificación, no se aconseja la expresión “auto certificación”, que no debería utilizarse.